

**RESOLUCION SUPREMA
N° 0813-85-AG/DGRAR**

Lima, 09 de Diciembre de 1985

VISTO: El expediente administrativo sobre determinación de terrenos eriazos existentes en la zona de Montejato, distrito de San Vicente, provincia de Cañete, departamento de Lima, organizado a petición de don Enrique Cárdenas Camacho y don Víctor Cárdenas Camacho; y,

CONSIDERANDO:

Que, por Resolución Directoral N° 181-84-ADR-VI-L de fecha 11 de Abril de 1984, la Dirección Regional Agraria VI de Lima, declaró de dominio público la extensión superficial de 8.80 Hás. de terrenos eriazos existente en la zona de Montejato, del distrito de San Vicente, provincia de Cañete, departamento de Lima, en aplicación de lo previsto en los Artículos 6° y 24° del Reglamento General de Otorgamiento de Tierras Eriazas y Aguas con fines de Irrigación, Proyecto Privado de Desarrollo Integral y Otros Usos Agrarios, aprobado por Decreto Supremo N° 060/82-AG de fecha 03 de Junio de 1982;

Que, habiendo quedado legalmente consentida la indicada Resolución Directoral conforme se da cuenta en autos, la Dirección General de Reforma Agraria y Asentamiento Rural ha solicitado la expedición de la presente Resolución Suprema que adjudique a su favor las tierras eriazas existentes;

Que, la extensión superficial materia de trámite ha sido verificada por la Oficina General de Catastro Rural y ha establecido que el área real es conforme;

Que, de acuerdo a lo previsto en el inciso a) del Artículo 7° del Texto Unico Concordado del Decreto Ley N° 17716 y en concordancia del Artículo 6° del Decreto Supremo N° 019-84-AG del 05 de Abril de 1984, Reglamento de Otorgamiento de Tierras Eriazas y de Aguas para Irrigaciones, Proyectos Privados de Desarrollo Integral y Otros Usos Agrarios, los terrenos eriazos se incorporarán al patrimonio de la Dirección General de Reforma Agraria y Asentamiento Rural para el cumplimiento de sus fines;

SE RESUELVE:

Artículo Primero. — Adjudicar con fines de Reforma Agraria y en forma gratuita a la Dirección General de Reforma Agraria y Asentamiento Rural la superficie de 8.800 (Ocho Hectáreas Ocho M1 Metros Cuadrados) de terrenos eriazos del predio rústico ubicado en la zona de Montejato, distrito de San Vicente, provincia de Cañete, departamento de Lima, conforme al Plano Catastral y Memoria Descriptiva que obran en el expediente.

Artículo Segundo. — El Organismo Ejecutivo pertinente, solicitará al Jefe del Distrito Registral en cuya jurisdicción se encuentra ubicado el aludi-

do predio, la cancelación de los asientos respectivos a que hubiere lugar y la subsiguiente inscripción del predio a favor de la citada Dirección General.

Artículo Tercero. — La presente Resolución Suprema será refrendada por el Ministro de Agricultura.

Regístrese y comuníquese.

Rúbrica del Presidente Constitucional de la República.

MARIO BARTUREN DUEÑAS, Ministro de Agricultura.

**TRASLADAN LA SEDE JEFATURAL
DE LA OFICINA AGRARIA CUSCO
LA LOCALIDAD DE
SULLUPUCYO**

**RESOLUCION MINISTERIAL
N° 00961-85-AG/**

Lima, 13 de Diciembre de 1985

CONSIDERANDO:

Que, por Decreto Supremo No. 025-82-AG se aprobó la delimitación territorial de las Regiones y Oficinas Agrarias del Ministerio de Agricultura;

Que, en concordancia con los Lineamientos de Política del Gobierno, es necesario ubicar adecuadamente la sede de la Oficina Agraria Cusco, a fin de darle prioridad al desarrollo rural agropecuario y por ende lograr su reactivación socioeconómica;

Que, el artículo 2° del Decreto Supremo No. 037-82-AG, faculta al Ministerio de Agricultura para que mediante Resolución Ministerial, se modifique los ámbitos de delimitación y sedes de Oficinas Agrarias;

SE RESUELVE:

Artículo Unico. — Trasladar la sede jefatural de la Oficina Agraria Cusco de la Región Agraria XX-Cusco, de la ciudad del mismo nombre a la localidad de Sullupucyo del distrito de Zurite, provincia de Anta, departamento del Cusco.

Regístrese y comuníquese.

MARIO BARTUREN DUEÑAS, Ministro de Agricultura.